



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00032-00
Clase	CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
Demandante	VÍCTOR MANUEL SÁENZ MERCHÁN

Subsanada la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por el señor VÍCTOR MANUEL SÁENZ MERCHÁN y reuniendo los requisitos exigidos, habrá de admitirse dándole el trámite previsto en la Sección cuarta, título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de Apoderado Judicial por el señor VÍCTOR MANUEL SÁENZ MERCHÁN. Désele el trámite previsto en la Sección cuarta, título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. En firme, vuelva al Despacho para decretar pruebas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **23 DE MARZO de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 031, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e06f4d366ebd5df89cacf4ac6e4d80fda1578d8a7697b4cc75ecbfd08c739f**

Documento generado en 22/03/2023 06:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>